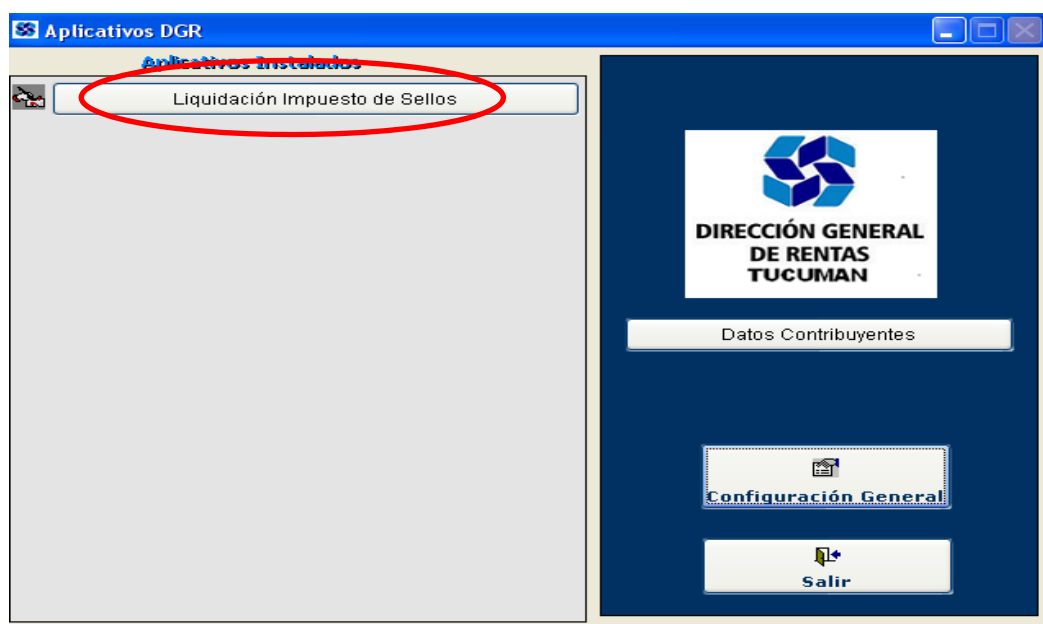


PASOS A SEGUIR PARA GENERAR EL F.950 DE CONTRATOS
DE LOCACIÓN DE SERVICIOS O DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

Descargar del sitio web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gov.ar) el programa aplicativo: "Liquidación Impuesto de Sellos".

Aplicativos	
SiAPre V.4.0 Release 4	Presentación DJ. IB y SP.
SIROP V.1.0	Agentes de Retención. Organismos Públicos.
SIRETPER V.6.0 Release 1	Agentes de Retención y Percepción.
Intermediarios V.1.0	Asignación Retenciones, Percepciones.
Generación Anexos F.904 y F.905 V.1.0	Ingresos Brutos, Salud Pública.
Declaración Jurada - Impuesto de Sellos V.1.1 - Release 3	Grandes Contribuyentes, Compañías de Seguro y Reaseguro y Entidades Financieras Ley Nº 21526. [RG (DGR) Nº 47/10].
Declaración Jurada Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios RG (DGR) Nº 73/11 V.2.0 - Release 3	Escribanos.
Régimen de Información RG (DGR) Nº 111/15 - V.1.0	Agentes de Percepción.
Liquidación Impuesto de Sellos	Presentación DJ. Sellos.

Instalada la aplicación informática, se accede a la misma, seleccionado el botón "Liquidación Impuesto de Sellos".





El programa aplicativo consta de dos opciones: "Carga de Liquidación" y "Reimprimir o Rectificar Liquidación"; además contiene un instructivo o ayuda para realizar la liquidación "Consulta el archivo de ayuda".

Liquidación Impuesto de Sellos

Dirección General de Rentas
Provincia de Tucumán

24 de Setiembre 960/970 - (T4000CNT) San Miguel de Tucumán - Tucumán

Carga de Liquidación Reimprimir o Rectificar Liquidación Salir (Esc)

Consulta el archivo de ayuda: Ayuda

Botón "Carga de Liquidación":

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS - CARGA DE DATOS

Interviniente

CUIT/ CUIL Nombre y Apellido /Denominación

Domicilio Puerta

Localidad Provincia

Código Postal Telefono 0 E-mail

Persona Física (S/N) Carácter

CUIT/CUIL	NOMBRE	DOMICILIO	PUERTA	CARACTER

Lugar de otorgamiento: Tucumán Extraña Jurisdicción Fecha de celebración acto: / /

Fecha de Vencimiento / / Hojas Adicionales 0 Espontáneo (S/N) S

La primera pantalla a la cual se accede es la de "Liquidación Impuesto de Sellos - Carga de Datos", en la cual deberá ingresar todos los datos inherentes a:

- Los intervinientes, personas físicas o jurídicas que intervienen en el contrato. Se cargan los datos requeridos en la pantalla: CUIT/CUIL, nombre y apellido o denominación, domicilio, etc.; de cualquiera de los sujetos intervinientes. Una vez completada esta carga, debe continuar ingresando los datos de los restantes intervinientes: LOCADOR(ES) o CONTRATISTA(S), LOCATARIO(S) o COMITENTE(S), GARANTE(S), etc., lo que se realizará oprimiendo el botón "agregar".
- Y al contrato propiamente dicho: Lugar, fecha, etc.

Una vez completados todos los datos de la primera pantalla, se habilita el botón "siguiente", el que abrirá la pantalla "Liquidación Impuesto de Sellos - Carga de Instrumentos":

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS - CARGA DE INSTRUMENTOS

Interviniente

CUIT/ CUIL

Nombre y Apellido /Denominación PRUEBA SA

Código Instrumentos

Lote (S/N) Cantidad 0 Alícuota 0

Base Imponible 0.00 Exención 0.00 % Impuesto 0

Código	Descripción	Base Imponib	Alícuota/Impo	Exención	Impuestc

Subtotal Impuesto 0

Recargo 0.00

Hojas Adicionales 0.00

Total del Impuesto 0.00

Fecha Otorgamiento 01/07/2015

Fecha Vencimiento 16/07/2015

Fecha de Pago 16/07/2015

Vista Previa Generar Presentación Volver

Información: Presione F4 para consultar por descripción

El cursor se encontrará posicionado en el campo "Código Instrumentos". Todos los Códigos pueden consultarse presionando "F4". El programa aplicativo desplegará un listado de operaciones ordenadas alfabéticamente, a fin de seleccionar la que corresponda. En caso de conocer el código a emplear, debe ingresarlo directamente.



Al liquidar el Impuesto de Sellos correspondiente al contrato de locación de obra o servicios, deberán utilizarse los siguientes códigos de instrumentos:

- **Código 10:** "Contratos de locación de obra". ó
- **Código 11:** "Contratos de locación de servicios"

En ambos casos, la base imponible que se consigne en la aplicación informática será el precio de la locación. Si el mismo estuviera pactado en especie o por alguna otra razón fuese indeterminado, las partes deberán formular al pie del contrato una estimación fundada del valor económico del contrato, la cual se utilizará para la confección de la declaración jurada respectiva.

Si al completar esta liquidación, existen otros conceptos a liquidar, como en los casos que se describen a continuación, debe oprimir el botón "Nuevo Acto" para realizar una nueva carga de otro código de instrumento:

- **Código 13:** "Garantías personales (incluye la constituida sobre contratos de locación de inmuebles con destino distinto a viviendas)". Se empleará para el caso en que existiera un garante, fiador o avalista; en consecuencia, deberá liquidarse el impuesto correspondiente a la garantía personal y se considerará como base imponible el monto garantizado.
- **Código 48:** este código será utilizado para liquidar el impuesto fijo que la Ley Impositiva prevé, si estuviese convenido el pago de alguna suma de dinero indeterminada, cuya estimación no fuera posible, como por ejemplo, viáticos.
- Si alguno de los intervinientes estuviera exento, el impuesto se dividirá en partes iguales entre los mismos, y la exención se limitará solo al porcentaje que le corresponde al sujeto exento. Dicho porcentaje deberá indicarse en el campo "Exención" y el programa aplicativo lo calculará en forma automática. Por ejemplo: si el locador fuese el Estado Provincial y el locatario una persona física, el porcentaje de exención que se deberá consignar es 50%.



Completada la carga, y a fin de poder realizar un control de la liquidación del Impuesto de Sellos, podrá generar una "vista previa" oprimiendo dicho botón.

A efectos de generar el formulario de Declaración Jurada (F.950), deberá oprimir el botón "Generar Presentación" y se imprimirán dos formularios, uno de ellos "ORIGINAL DGR" y el otro "DUPLICADO CONTRIBUYENTE".

El F.950 firmado por uno de los sujetos pasivos/intervinientes, deberá ser presentado en la Dirección General de Rentas, acompañado del instrumento original y la fotocopia respectiva. El firmante debe acreditar personería.

Una vez recepcionada la Declaración Jurada (F.950) e intervenido el contrato, se le hará entrega del formulario para el pago "F.600", correspondiente al Impuesto de Sellos liquidado. El cual podrá abonarse hasta la "Fecha de pago" que figura en el F.950, en las entidades que se detallan a continuación:

- Banco del Tucumán
- Banco Santiago del Estero
- Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán
- Rapipago
- Interbanking y Red Link, generando previamente la orden de pago desde la página web de la Dirección General de Rentas.

Y por último, la aplicación informática permite reimprimir la declaración jurada (F.950) o rectificar los datos cargados oportunamente, ingresando por el botón "Reimprimir o Rectificar Liquidación" ubicado en la pantalla principal.



LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS - REIMPRIMIR - RECTIFICAR

Tipo de Documento Número

Nombre y Apellido /Denominación

Domicilio Puerta

Localidad Provincia

Código Postal Telefono E-mail

Persona Física (S/N)

OBLIGACION	ORIG/RECT	FEC. DE CEL.	CARACTER	IMPORTE DE LIQUIDACIÓN

Nueva Búsqueda
Reimprimir
Rectificar
Salir (Esc)

Información:

Para ello deberá cargar el tipo de documento y el número respectivo, a fin de poder seleccionar la operación del listado que se despliega en la grilla inferior y de allí modificar/corregir los datos inherentes a los intervinientes o a la liquidación del Impuesto de Sellos, generando posteriormente, de corresponder, una nueva declaración jurada.